

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES IV

Caracas, jueves 29 de enero de 2009

Número 39.109

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Sergio Alexis Rodríguez Adam, como Viceministro de Ordenación y Administración Ambiental, del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se revoca en toda y cada una de sus partes, la Resolución DM N° 317, de fecha 06 de noviembre de 2008.

Resolución por la cual se ordena publicar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia, sobre la Supresión de los Requisitos de Visa en Visitas Mutuas de los Nacionales de Ambos Países.

Resolución por la cual se ordena publicar el Comunicado Conjunto para el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Madagascar.

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se autoriza a la firma mercantil «Integridad Sociedad de Corretaje de Reaseguros, C.A.», para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Reaseguros.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Hermógenes Suárez Hernández, Director General de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

Resolución por la cual se dispone cesarle la encargaduría como Director General de la Oficina de Administración y Servicio y remover y retirar, al ciudadano Carlos Alfredo Lobo López, del cargo de Coordinador de Finanzas.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

CVA

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

INSAI

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Hugo Caro Bustillo, como Director General Encargado de Educación Secundaria Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Morela Febres Cordero González, como Adjunta al Director General de la Oficina de Administración y Gestión Interna.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Resolución por la cual se ordena al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, por órgano del Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte Terrestre y a la Brigada Especial de Vigilancia de Vías Expresas (VIVEX), asumir y aplicar todas aquellas medidas tendientes a garantizar la libre circulación y tránsito en todas las vías de comunicación nacional, en especial la Carretera Panamericana.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 058, de fecha seis (06) de enero de 2009.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Jorge López Piñeiro, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones por las cuales se le concede la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat INAVI

Providencias por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se señalan, las atribuciones y facultades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Resoluciones mediante las cuales se dispone que todos los entes y órganos de la Administración Pública Nacional de la República Bolivariana de Venezuela que generen, procesen o almacenen documentos electrónicos, deberán aplicar y utilizar los formatos que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se establecen los principios fundamentales que deben considerarse como requisitos mínimos para el desarrollo, implementación y puesta en producción de los Portátiles de Internet de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Tribunal Supremo de Justicia Defensa Pública

Resolución por la cual se ratifica en el cargo de Coordinador (E) de Administración de la Defensa Pública, al ciudadano Alexander Milano Silveira.

Avisos

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. OAAJ
NÚMERO: 009 CARACAS, 29 DE ENERO DE 2009

198° y 149°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante delegación contenida en el Decreto N° 6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Encargar al ciudadano SERGIO ALEXIS RODRIGUEZ ADAM titular de la Cédula de Identidad N° 6.456.665, como Viceministro de Ordenación y Administración Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Ambiente, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. La anterior encargaduría tendrá vigencia a partir del 30 de enero de 2009.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 007

Caracas, 15 de enero de 2009

188° y 148°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, y de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 77 Numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de autotutela, la administración podrá en cualquier momento, revocar, en todo o en parte, los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, por la misma autoridad que lo dictó, o por el respectivo superior jerárquico.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Criebeylee del Valle González, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.228.821, mediante Resolución DM N° 317 de fecha 06 de noviembre de 2008, fue designada como Ministra Consejera en comisión, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que por razones de servicio, la ciudadana Criebeylee del Valle González, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.228.821, deberá permanecer en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Bolivia, ejerciendo funciones como Consejera en comisión, cargo para el cual fue designada mediante Resolución DM/DGRH N° 000219 del 18/05/2008.

RESUELVE

Revocar, en toda y cada una de sus partes, la Resolución DM N° 317 de fecha 06 de noviembre de 2008.



Comuníquese y Publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 017

Caracas, 26 de enero de 2009

N°

196° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 26 de noviembre de 2008, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno

de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Supresión de los Requisitos de Visa en Visitas Mutuas de los Nacionales de Ambos Países, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA SUPRESIÓN DE LOS REQUISITOS DE VISA EN VISITAS MUTUAS DE LOS NACIONALES DE AMBOS PAÍSES

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia, en lo adelante denominadas "las Partes";

Reconociendo los lazos de amistad existentes entre ambos países;

Deseosas de estrechar y consolidar sus relaciones amistosas, sobre la base del principio de reciprocidad;

Han decidido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela y de la Federación de Rusia, portadores de pasaportes ordinarios válidos y vigentes (con la excepción de los pasaportes diplomáticos y los de servicios), podrán ingresar, salir, transitar y permanecer en el territorio de los respectivos países sin visado por un período que no exceda los noventa (90) días por cada seis (6) meses, contados a partir de la primera entrada.

ARTÍCULO 2

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, no eximirán a los nacionales de cada Parte del cumplimiento del ordenamiento jurídico interno del Estado de permanencia.

ARTÍCULO 3

Los nacionales del Estado de una Parte ingresarán en el territorio del Estado de la otra Parte y saldrán del mismo a través de los puntos fronterizos de acceso abiertos para el tránsito internacional de pasajeros.

ARTÍCULO 4

Los nacionales de cualquiera de las Partes al Ingresar al territorio de la otra Parte, no deberán ejercer actividad lucrativa o remunerada.

Los nacionales de uno de los países de las Partes que tengan la intención de permanecer más de noventa (90) días por cada seis (6) meses, en el territorio del Estado de la otra Parte o que deseen comprometerse en actividades lucrativas o remuneradas, deberán obtener el visado apropiado en la Misión Diplomática o Consular del otro Estado.

ARTÍCULO 5

Las Partes se reservan la facultad de impedir la entrada en su territorio, a cualquier persona considerada inadmisibles, así como, reducir el plazo de permanencia u ordenar la inmediata salida del país de tales nacionales.

ARTÍCULO 6

Las Partes intercambiarán a través de la vía diplomática muestras de los pasaportes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, así como, las informaciones relativas al empleo de nuevos Pasaportes antes de que se pongan en servicio.

ARTÍCULO 7

Los nacionales del Estado de una las Partes, cuyos pasaportes hayan sido robados, deteriorados o estén perdidos en el territorio del Estado de la otra Parte, informarán inmediatamente a la representación diplomática o la oficina consular del Estado de su nacionalidad, así como los órganos competentes del Estado de Permanencia.

La representación diplomática u oficina consular del Estado de su nacionalidad, expedirá nuevo pasaporte o el documento provisional que certifique la identidad de la persona y le asegure el derecho de regresar al Estado de su nacionalidad. En estos casos los nacionales de los Estados de las Partes abandonarán el Estado de permanencia sin necesidad de visados.

ARTÍCULO 8

Los nacionales del Estado de una Parte, quienes no puedan abandonar el territorio del Estado de la otra Parte, durante el plazo indicado en el Artículo 1 de este Acuerdo, por causa de fuerza mayor, lo que puede ser confirmado documentalmente, deberán solicitar ante la autoridad competente otro término de permanencia en el territorio de este Estado por el lapso necesario para abandonar el territorio del Estado de permanencia de acuerdo con su ordenamiento jurídico interno.

ARTÍCULO 9

Las Partes pueden suspender provisionalmente la aplicación de este Acuerdo, total o parcialmente, por razones de orden público, seguridad, o

salud. Esta medida, así como su cesación, serán notificadas inmediatamente a la otra Parte, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 10

El cese de la vigencia o la suspensión del presente Acuerdo, no afecta los derechos y las obligaciones de los nacionales de los Estados de las Partes, que hubiesen surgido antes de su cese o suspensión.

ARTÍCULO 11

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este Acuerdo, serán resueltas amigablemente mediante consultas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 12

El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 para la entrada en vigencia del instrumento.

ARTÍCULO 13

El presente acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin. Este Acuerdo permanecerá vigente por tiempo indefinido y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los sesenta (60) días de recibida la comunicación.

Firmado en Caracas, el veintiséis (26) de 2008, en dos (2) ejemplares originales en cada uno de los idiomas castellano, ruso e inglés, teniendo todos los textos igual validez. En caso de divergencia en cuanto a la interpretación prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la Federación de Rusia
Sergey Lavrov
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D.M N° 018

Caracas, 26 de enero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 17 de noviembre de 2008, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Comunicado Conjunto para el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Madagascar, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

COMUNICADO CONJUNTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE MADAGASCAR

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Madagascar,

Guiados por su mutua voluntad de mantener y desarrollar una relación de amistad y cooperación entre los dos Estados en los campos político, económico, cultural, técnico y otros establecidos de común acuerdo;

Han decidido establecer relaciones diplomáticas por medio de la firma del presente Comunicado Conjunto, con base en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1981.

Las relaciones entre los dos Estados están basadas en los principios y normas de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional, particularmente igualdad entre Estados, respeto mutuo, independencia, soberanía nacional, integridad territorial y no intervención en asuntos internos de los Estados.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Madagascar están plenamente convencidos de que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos Estados corresponde a los intereses de ambas Naciones y contribuirá a fortalecer la cooperación entre ellas, así como la paz internacional.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes representantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Comunicado Conjunto en tres ejemplares, en los idiomas castellano, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de Caracas, el 17 de noviembre 2008

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de Madagascar

Reinaldo Bolívar
Viceministro para África del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Zina Andrianarivelo Razafy
Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU)



COMMUNIQUE CONJOINT SUR L'ETABLISSEMENT DES RELATIONS DIPLOMATIQUES ENTRE LA REPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA ET LA REPUBLIQUE DE MADAGASCAR

Les Gouvernements de la République Bolivarienne du Venezuela et de la République de Madagascar,

Guidés par leur volonté mutuelle d'entretenir et de développer des relations d'amitié et de coopération entre les deux Etats dans les domaines politique, économique, culturel, technique et autres convenus d'un commun accord,

Ont décidé d'établir des relations diplomatiques, à compter de la date de la signature du présent Communiqué conjoint, sur la base de la Convention de Vienne sur les relations diplomatiques du 18 avril 1961.

Les relations entre les deux Etats seront fondées sur les principes et les règles de la Charte des Nations Unies et du droit international, notamment l'égalité entre les Etats, le respect de l'indépendance, la souveraineté nationale, l'intégrité territoriale et la non-ingérence dans les affaires internes des Etats.

Le Gouvernement de la République Bolivarienne du Venezuela et le Gouvernement de la République de Madagascar sont convaincus que l'établissement des relations diplomatiques répond aux intérêts de leurs Etats et contribuera à la consolidation de la coopération entre eux et de la paix dans le monde.

En foi de quoi, les soussignés, dûment autorisés par leurs Gouvernements respectifs, ont signé le présent Communiqué conjoint en trois exemplaires originaux, en langues espagnole, française et anglaise, les trois textes faisant également foi.

Fait à Caracas, le 17 novembre 2008.

Pour le Gouvernement de la République Bolivarienne du Venezuela

Pour le Gouvernement de Madagascar

Reinaldo Bolívar
Vice-Ministre pour l'Afrique du Ministère du Pouvoir Populaire des Relations Extérieures

Zina Andrianarivelo Razafy
Représentante permanente auprès de l'Organisation des Nations Unies (ONU)



JOINT COMMUNIQUE ON THE ESTABLISHMENT OF DIPLOMATIC RELATIONS BETWEEN THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA AND THE REPUBLIC OF MADAGASCAR

The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela and the Government of the Republic of Madagascar,

Guided by mutual willingness to maintain and to develop friendly relationship and cooperation between the two States in political, economic, cultural, technical and other mutually agreed fields,

Have decided to establish diplomatic relations, upon the signature of the present Joint Communiqué, on the basis of the Vienna Convention on Diplomatic Relations of 18 April 1961,

The relations between the two States are based on the principles and norms of the Charter of the United Nations and of International Law, particularly the equality between States, mutual respect, independence, national sovereignty, territorial integrity and non-interference into internal affairs of each other,

The Government of the Bolivarian Republic of Venezuela and the Government of the Republic of Madagascar are fully convinced that the establishment of diplomatic relations between the two States corresponds to the interests of both States and will further strengthen cooperation between them and international peace,

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned representatives, duly authorized by their respective Governments, have signed the present Joint Communiqué in triplicate, in the Spanish, French and English languages, all texts being equally authentic.

Done in Caracas on 17th November 2008.

For the Government of the Bolivarian Republic of Venezuela

For the Government of the Republic of Madagascar

Reinaldo Bolívar
Vice-Minister for Africa of the Ministry of the People's Power for Foreign Affairs

Zina Andrianarivelo Razafy
Permanent Representative to the United Nations

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 379

CARACAS, 30 DIC 2008

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 2.150,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 462 de fecha 04 de Septiembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		Bs.F. 2.150,00
Proyecto:	060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	*2.150,00
Acción Específica:	060008002 Ampliar e Intensificar la ejecución de la política exterior del Estado Venezolano en Asia, Medio Oriente y Oceanía.	*2.150,00
De la Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	*2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00 "Otros activos reales"	*2.150,00
A la Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	*2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	*2.150,00

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 380

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.F. 1.720,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 506 de fecha 23 de septiembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs.F. 1.720,00

Proyecto:	060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	* 1.720,00
Acción Específica:	060008001 Ejecutar e intensificar la actuación de la política exterior de Venezuela en América del Norte y ante las Organizaciones Internacionales, sobre la base de los principios de soberanía, autodeterminación, respeto mutuo y no injerencia en los asuntos internos	* 1.720,00
De la Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	* 1.720,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	* 1.720,00
A la Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	* 1.720,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	* 1.720,00

Comuníquese y Publíquese.



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 381

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.F. 21.500,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 517 de fecha 23 de septiembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.F. 21.500,00
Proyecto:	060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	* 21.500,00
Acción Específica:	060008004 Acelerar la Integración económica, social, política, y cultural en América Latina y el Caribe; y fortalecer la defensa de los intereses de la República, preservando la integridad territorial, la soberanía y la función autónoma del Estado	* 21.500,00
De la Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	* 21.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	* 21.500,00
A la Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	* 21.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	* 21.500,00

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 382

CARACAS, 30 de diciembre de 2008.

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de

CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs.F. 5.299,21), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 521 de fecha 25 de Septiembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.F.	5.299,21
Proyecto:	060008000 Intensificar la gestión de la política exterior de Venezuela en la geopolítica Internacional	"	5.299,21
De la:			
Acción:	060008003 Ampliar e intensificar la ejecución de la política exterior del Estado Venezolano en los Países de África	"	5.299,21
Específica:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	5.299,21
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	4.384,41
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	914,80
A la:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	5.299,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	2.908,09
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	1.000,87
	09.03.00 "Muebles y equipos de alojamiento"	"	1.390,25

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 383

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° Y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 478,35), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 536 de fecha 09 de Octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.F.	478,35
Proyecto:	060008000 Intensificar la gestión de la política exterior de Venezuela en la geopolítica Internacional	"	478,35
De la:			
Acción:	060008003 Ampliar e intensificar la ejecución de la política exterior del Estado Venezolano en los Países de África	"	478,35
Específica:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	478,35
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	478,35
A la:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	478,35
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.99.00 "Otras maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	344,38
	09.03.00 "Muebles y equipos de alojamiento"	"	133,97

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 384

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs.F. 18.640,50), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 537 de fecha 02 de octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		Bs.F.	18.640,50
Proyecto:	060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	"	18.640,50
Acción:			
Específica:	060008004 Acelerar la integración económica, social, política, y cultural en América Latina y el Caribe; y fortalecer la defensa de los intereses de la República, preservando la integridad territorial, la soberanía y la función autónoma del Estado	"	18.640,50
De la:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	6.665,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	1.075,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	"	2.150,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	"	1.720,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	"	1.720,00
De la:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	12.620,50
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	2.580,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	"	1.870,50
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	"	645,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	"	4.300,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.225,00
A la:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	18.640,50
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	8.600,00
	09.01.00 "Muebles y equipos de oficina"	"	6.450,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	2.730,50
	09.03.00 "Muebles y equipos de alojamiento"	"	860,00

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 385

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° Y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F. 15.222,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 560 de fecha 07 de octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs.F. 15.222,00

Proyecto: 060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL " 15.222,00

Acción Específica: 060008001 Ejecutar e intensificar la actuación de la política exterior de Venezuela en América del Norte y ante las Organizaciones Internacionales, sobre la base de los principios de soberanía, autodeterminación, respeto mutuo y no injerencia en los asuntos internos " 15.222,00

De la: Partida: 4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios " 15.222,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 06.01.00 "Fletes y embalajes" " 11.717,50
06.03.00 "Estacionamiento" " 3.504,50

A la: Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios " 15.222,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 11.180,00
09.02.00 "Equipos de computación" " 4.042,00

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 386

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 12.685,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 562 de fecha 13 de octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.F. 12.685,00

Proyecto: 060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL " 12.685,00

Acción Específica: 060008005 Consolidar y fomentar las alianzas políticas, económicas, sociales y culturales con la Unión Europea, los gobiernos de Europa y sus fuerzas sociales " 12.685,00

De la: Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 12.685,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" " 4.300,00
02.06.00 "Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de alojamiento" " 645,00
11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" " 1.075,00
11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 5.375,00

15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" " 215,00

99.01.00 "Otros servicios no personales" " 1.075,00

A la: Partida: 4.04 "Activos Reales" " 12.685,00

- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Mobiliarios y equipo de oficina" " 7.525,00

09.02.00 "Equipos de computación" " 5.160,00

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 387

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs.F. 1.681,39), (Fuente 7), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 571 de fecha 14 de Octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.F. 1.681,39

Proyecto: 060008000 INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL " 1.681,39

Acción Específica: 060008002 Ampliar e intensificar la ejecución de la política exterior del Estado Venezolano en Asia, Medio Oriente y Oceanía. " 1.681,39

De la: Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 1.651,40

- Otros

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 228,00

08.01.00 "Primas y gastos de seguros" " 113,00

09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" " 1.039,25

10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 259,00

11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos" " 12,15

De la: Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 29,99

- Otros

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 29,99

A la: Partida: 4.04 "Activos Reales" " 1.681,39

- Otros

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 1.681,39

Comuníquese y Publíquese,



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 388

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° Y 149°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CENTIMOS (Bs.F. 17.810,60), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 569 de fecha 10 de octubre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		B.S.F. 17.810,60
Proyecto:	INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	
0008		17.810,60
Acción Específica 005	<i>Consolidar y fomentar las alianzas políticas, económicas, sociales y culturales con la Unión Europea, los gobiernos de Europa y sus fuerzas sociales</i>	17.810,60
De la Partida: 403	<i>"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios</i>	17.810,60
Sub-Partida Genérica,	<i>08.01 "primas y gastos de seguros"</i>	3.225,00
Específica y Sub-Específica:	<i>09.02 "viáticos y pasajes fuera del país"</i>	10.750,00
	<i>10.03 "servicios de procesamiento de datos"</i>	2.150,00
	<i>11.07 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"</i>	1.685,60
A la Partida: 404	<i>"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios</i>	17.810,60
Sub-Partida Genérica,	<i>09.01 "Mobiliario y equipos de oficina"</i>	13.510,60
Específica y Sub-Específica	<i>09.02 "Equipos de computación"</i>	4.300,00

Comuníquese y Publíquese.



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 09 ENE 2009

PROVIDENCIA Nº 000002

198° y 149°

Visto que, los ciudadanos **LUIS HERINZOND BARAJAS JAIMES** y **ORLANDO JOSÉ MARTÍNEZ OLANO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.844.722 y V-6.747.111, respectivamente, solicitaron del Ejecutivo Nacional, por Órgano de esta Superintendencia de Seguros, la autorización para constituir y operar una Sociedad de Corretaje de Reaseguros, que girará bajo la denominación social "**INTEGRIDAD SOCIEDAD DE CORRETAJE DE REASEGUROS, C.A.**".

Visto que, los ciudadanos **LUIS HERINZOND BARAJAS JAIMES** y **ORLANDO JOSÉ MARTÍNEZ OLANO**, tal y como consta en el documento constitutivo estatutario de la empresa "**INTEGRIDAD SOCIEDAD DE CORRETAJE DE REASEGUROS, C.A.**", ejercerán las funciones de directores de dicha Sociedad de Corretaje de Reaseguros.

Visto que, los interesados dieron cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 43, 54 y 55 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.865 Extraordinario del 08 de marzo de 1995, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de su Reglamento General de Aplicación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.339 Extraordinaria del 27 de abril de 1999.

Visto que, los citados ciudadanos igualmente cumplieron con lo previsto en el párrafo cuarto del

artículo 58 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con lo previsto en la Providencia Nº 528 de fecha 04 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.732 del 15 de julio de 2003.

Vistas las consideraciones que preceden, quien suscribe, **ANA TERESA FERRINI**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 56 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil "**INTEGRIDAD SOCIEDAD DE CORRETAJE DE REASEGUROS, C.A.**", para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Reaseguros, quedando inscrita bajo el **Nº SCR-74** en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Reaseguros que al efecto lleva esta Superintendencia de Seguros.

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 156 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la mencionada Sociedad de Corretaje estará dirigida por los ciudadanos **LUIS HERINZOND BARAJAS JAIMES** y **ORLANDO JOSÉ MARTÍNEZ OLANO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cédula de identidad Nros. V-6.844.722 y 6.747.111.

Comuníquese y Publíquese.

ANA TERESA FERRINI

Superintendente de Seguros

Resolución Nº 1.853 de fecha 31 de enero de 2007
G.O.R.B.V. Nº 38.616 de fecha 31 de enero de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº DM/003 CARACAS 29 DE ENERO DE 2009
AÑO 198° Y 149°

De conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los artículos 62 y los numerales 2, 19 y 28 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 en fecha 16 de septiembre 1969, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano **JOSÉ HERMÓGENES SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.527.487, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Resolución.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano **JOSÉ HERMÓGENES SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.527.487, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, las competencias, la gestión y la firma de los actos y documentos que a continuación se señalan:

- 1.-Administrar la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio.
- 2.- Movilizar cuentas corrientes, comprometer el presupuesto y firmar las órdenes de pago.
- 3.-Tramitar y ejecutar las solicitudes respecto a las órdenes de pago que requieran correcciones.
- 4.-Crear la Caja Chica de la Unidad Administradora Central del Ministerio, para los pagos menores hasta por la cantidad de veinte (20) unidades tributarias (UT).
- 5.-Coordinar con la Consultoría Jurídica del Ministerio, la procedencia o no de las acreencias contra la República.
- 6.-Administrar los bienes nacionales y demás bienes adscritos a este Ministerio.
- 7.- Tramitar todo lo relacionado con los riesgos amparados mediante pólizas de seguros de las que sea beneficiario el Ministerio.
- 8.-Tramitar todo lo relativo para la transferencia de los decomisos realizados conforme a la Ley.
- 9.- Programar, autorizar y ejecutar los procesos de contrataciones públicas que requiera el Ministerio.

- 10.- Suscribir los contratos de servicios, de seguros, de comodato, arrendamiento de inmuebles y equipos, de suministros, mantenimiento y adquisición, así como los contratos de obras menores.
- 11.- Autorizar la asignación de vehículos, oficinas, locales, líneas telefónicas, teléfonos celulares y otros bienes de apoyo para la gestión del Ministerio.
- 12.- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos lo relativo a los movimientos de personal que involucren aumentos de la partida correspondiente, antes de solicitar la autorización respectiva del ciudadano Ministro.
- 13.- Aprobar y tramitar viáticos y pasajes dentro del país para el personal, empleado, obrero y contratado del Ministerio.
- 14.- Aprobar cursos y seminarios de capacitación y profesionalización u otro de la misma índole cuyo costo no exceda de cien (100) unidades tributarias (UT).
- 15.- Certificar las copias de documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de esa Oficina.
- 16.- Firmar las circulares y comunicaciones relacionadas con la materia de Administración y Servicios, dirigidas a las oficinas o unidades administrativas adscritas al Ministerio.
- 17.- Suscribir la correspondencia externa del área de su competencia, exceptuando las contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y el señalamiento expreso de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada, según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


Artículo 5: El Ministro o la Ministra del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública y el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

Ejecútese


RODOLFO EDUARDO SANZ
 Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
 BÁSICAS Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/N° 003 CARACAS 29 ENE. 2009
 AÑO 198° Y 149°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5, único aparte, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho decide:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública "Serán funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otra limitación que las establecidas en esta Ley"

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: **CARLOS ALFREDO LOBO LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.164.543, detenta el cargo de Coordinador de Finanzas Código de Clase 140, Código de Nómina 27, Grado 99, desde el 25 de marzo de 2008 y actualmente se desempeña como Director General Encargado de la Oficina de Administración y Servicios, Código de Clase 130, Código de Nómina 26, Grado 99, desde el 10 de noviembre de 2008, designación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.059, de fecha 14 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que el referido ciudadano ostenta un cargo enmarcado como de libre nombramiento y remoción, según lo establecido en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Orgánico que rige la estructura organizativa del Ministerio, por cuanto el cargo que venía desempeñando tiene el rango de Director General.

RESUELVE

Cesare la encargaduría como Director General de la Oficina de Administración y Servicio y **REMOVER** y **RETIRAR** a partir de la fecha de su notificación, al ciudadano: **CARLOS ALFREDO LOBO LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.164.543, del cargo de Coordinador de Finanzas, que venía desempeñando desde el 25 de marzo de 2008, adscrito a la Oficina de Administración y Servicios.

Contra la presente decisión el mencionado ciudadano podrá intentar el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, por ante los Tribunales Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, apercibido que el lapso para interponer dicho Recurso es de Caducidad. Notifíquese al ciudadano del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Comuníquese.


RODOLFO EDUARDO SANZ
 Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
N° 4 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CAFÉ VENEZUELA, S.A.**

En el día de hoy Veintiséis (26) de mayo de 2008, siendo las 03:00 p.m., se encuentran reunidos en la sede principal de la Corporación Venezolana Agraria, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio CVA, Zona Industrial I, frente al Domo Bolivariano, Barquisimeto, Estado Lara, los accionistas de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, propietario de Dos Millones Setenta Mil Ochenta y Tres (2.070.083) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Dos Millones Setenta Mil Ochenta y Tres Bolívares con 00/100 (Bs.F. 2.070.083,00), representado en este acto por el ciudadano Tene. (EJNB) Félix Ramón Osorio Guzmán, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.657.088, y de este domicilio, designado como Ministro del Poder Popular para la Alimentación, mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008; Igualmente se encuentra presente la ciudadana Alida Moreno Sevilla, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.619.369, en su carácter de Presidenta de la empresa **Café Venezuela, S.A.**, designada mediante la cláusula vigésima quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida empresa, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, de fecha 16 de julio de 2003, anotado bajo el N° 66, Tomo 6-A, y respectivamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.673 Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2003 y como invitada especial la ciudadana Riblia Virginia Rodríguez Durán, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 11.649.868 en su carácter de Presidenta de la **Corporación Venezolana Agraria**, designada mediante Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.870 de la misma fecha. Cumplida con la convocatoria establecida en la Cláusula Décima de los estatutos sociales y encontrándose presente y representado el 87,82% del capital social, con lo cual queda legalmente constituida la Asamblea y conforme a los Estatutos, se procede a dar lectura de la Convocatoria y los puntos a tratar que es el tenor siguiente: Se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil **Café Venezuela, S.A.**, ubicada en el sector Tambor del Municipio Pamparí, Estado Trujillo, a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2008, a las 03:00 p.m., en la sede principal de la Corporación Venezolana Agraria, ubicada en la Avenida Libertador, Edificio CVA, Zona Industrial I, frente al Domo Bolivariano, Barquisimeto, Estado Lara. **PUNTOS A TRATAR:** Ocasión de las acciones de la empresa **Café Venezuela, S.A.** las cuales son propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.449 de fecha 18 de julio de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.728, de la misma fecha; y en consecuencia se modifican: la cláusula décima tercera; la cláusula vigésima quinta; designación del comisario de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera. Una vez finalizada la lectura del orden del Día la Asamblea pasó a conocer el **punto uno**, de la Agenda, para lo cual tomó la palabra el ciudadano Félix Ramón Osorio Guzmán, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación y expuso: "En virtud del Decreto N° 5.449 de fecha 18 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.728 de fecha 18 de julio de 2007, mediante el cual el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ordena la transferencia de la representación de las acciones de la empresa **Café**

Venezuela, S.A.; propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria, se da cumplimiento a dicho mandato, transfiriendo la referida empresa al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a través de la Corporación Venezolana Agraria, instituto con personalidad jurídica propia, creado en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario según Decreto N° 1.546 de fecha 9 de noviembre del año 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 13 de noviembre del año 2001, y reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771 Extraordinario de fecha 18 de mayo de 2005, actualmente adscrito al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, mediante Decreto N° 4.595 de fecha 12 de junio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.464 de fecha 22 de junio de 2006, todas las acciones que detentaba el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación sobre la sociedad mercantil Café Venezuela, S.A..

Discutió el Punto Uno de la Agenda, la Asamblea RESOLVIÓ aprobar la cesión en los términos propuestos y procede a dejar constancia en el Libro de Accionistas, la transferencia realizada por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 296 del Código de Comercio. En relación al punto dos de la Agenda, interviene la ciudadana Ribila Rodríguez Durán, en su carácter de Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria, en virtud de la transferencia de la representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria, es preciso modificar el contenido de la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos de la Empresa Café Venezuela, S.A., a los fines de otorgar las facultades necesarias a la Corporación Venezolana Agraria para la designación de los respectivos miembros de la Junta Directiva. Luego de deliberar la Asamblea acordó que la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos de la Empresa Café Venezuela, S.A., queda de la siguiente forma: **DÉCIMA TERCERA:** La dirección de la Sociedad Mercantil Café Venezuela, S.A., estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros designados de la siguiente manera: Cuatro (4) representantes de la Corporación Venezolana Agraria, siendo uno de ellos el Presidente (a) de la Junta Directiva; Un (1) representante del Fondo Único de Desarrollo del Estado Trujillo (FUDET); Un (1) representante de la Cooperativa de Productores de Café los Cuicas y Caribes R.S.; y Un (1) representante de los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad. Cada Director tendrá su respectivo suplente, nombrado en el mismo acto en el cual se nombre al miembro principal, salvo el Presidente (a), cuyas faltas serán suplidas por un Director (a) de la Junta, escogido de su propio seno. En caso de falta absoluta del Presidente (a), corresponderá al Presidente (a) de la Corporación Venezolana Agraria, realizar su designación para llenar la vacante por lo que resta del periodo, al igual que el resto de los Directores (as) y sus respectivos suplentes que corresponde designar al Presidente (a) de la Corporación Venezolana Agraria en cualquier momento. Los miembros de la Junta Directiva, durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual periodo. Una vez vencido el periodo para el cual fueron designados, si no hubiesen sido reelegidos ni nombrados sustitutos, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se produzca su reelección o nueva designación. En caso de falta temporal de algún miembro de la Junta Directiva, será sustituido por su respectivo suplente. Si la falta fuere absoluta, el suplente ocupará la vacante, hasta tanto sea nombrado el nuevo miembro principal. En relación al tercer punto de la Agenda, referente a la modificación de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa, interviene nuevamente la ciudadana Ribila Rodríguez Durán, en su carácter de Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria, quién expone sobre la necesidad de modificar la Junta Directiva, tanto sus miembros principales, como sus suplentes, habida cuenta de la adscripción de la empresa a la Corporación Venezolana

Agraria, modificando con ello la Cláusula Vigésima Quinta. Luego de deliberar la Asamblea acordó designar para los cargos de la Junta Directiva, a las siguientes personas: **VIGÉSIMA QUINTA:** Por la Corporación Venezolana Agraria, se ratifica como Presidenta a la ciudadana Alida Margarita Moreno Sevilla, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.619.369; como Director Principal al ciudadano Javier Alejandro Ramos Rojas, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.613.097 y como su Director Suplente al ciudadano Gerardo José Peña Bandre, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.688.865; como Directora Principal a la ciudadana Mónica Rossana Hung Zambrano, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.732 y como su Directora Suplente a la ciudadana Yusmary Raquel Salas Matuzalen, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.800.740; como Director Principal al ciudadano Gerardo Raúl Páez Semidey, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.900.506 y como su Directora Suplente a la ciudadana Olga Morales, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.175.674; por el Fondo Único de Desarrollo del Estado Trujillo (FUDET), se designa como Director Principal al ciudadano Elí Casadiego, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.501.790 y como su Directora Suplente a la ciudadana Angélica Maraboli, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.604.714; por la Cooperativa de Productores de Café Los Cuicas y Caribes, R.S., se designa como Director Principal al ciudadano Roselino de Jesús Montilla, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.215.314 y como su Director Suplente al ciudadano Juan Pedro Torres Dabolin, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.462.058; en representación de los trabajadores y trabajadoras, se designa como Director Principal al ciudadano Álvaro José Sánchez Zerpa, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.040.222 y como su Directora Suplente a la ciudadana Yoleida Coromoto Márquez González, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.317.272. Finalmente, en referencia al CUARTO PUNTO, la Asamblea acepta la renuncia del actual Comisario y se designa a la ciudadana Sandy Morella Briceño Santiago, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.039.892, de Profesión Contador Público, Colegiado bajo el C.P.C. N° 28.656. No habiendo más puntos que tratar, la Asamblea RESOLVIÓ decidir por unanimidad aprobar las propuestas planteadas por la Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria, se declaró concluida la Asamblea y se autorizó a la ciudadana Marianella Zambrano, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.619.753, para certificar la presente acta, realizar la Participación al Registro Mercantil correspondiente y la publicación respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de la Agenda de la Asamblea, se declaró terminada la sesión y se levantó el acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad:



[Firma]
Tomel (RIB) Félix Ramón Osorio Guzmán
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación



[Firma]
Ribila Rodríguez Durán
 Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria



[Firma]
[Nombre]
 [Cargo]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02. BARQUISIMETO, 26 DE ENERO DE 2009.

AÑOS 198° Y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 160 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento Interno del Instituto Autónomo, Corporación Venezolana Agraria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.167, de fecha 15 de abril de 2005, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VICTOR JESÚS REYES ESPINOZA**, titular de la cédula de Identidad No. **V- 10.488.029**, como Presidente de la Sociedad Anónima **CVA AZÚCAR, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN
Presidenta del Instituto Autónomo
Corporación Venezolana Agraria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03. BARQUISIMETO, 26 DE ENERO DE 2009.

AÑOS 198° Y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 160 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento Interno del Instituto Autónomo, Corporación Venezolana Agraria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.167, de fecha 15 de abril de 2005, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LEIFF LIUBLIANA ESCALONA BARRUETA**, titular de la cédula de Identidad No. **V- 13.515.178**, como Presidenta de la Sociedad Anónima **CVA CULTIVOS VARIOS, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN
Presidenta del Instituto Autónomo
Corporación Venezolana Agraria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 01 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.547.032**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA CONSULTORIA JURIDICA**, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS
DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA CONSULTORIA JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 02 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **RITMELIA CAROLINA GIL BARONE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.721.723**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

RITMELIA CAROLINA GIL BARONE
DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 03 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESUS ALBERTO ACOSTA GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.514.319**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.

JESUS ALBERTO ACOSTA GUZMAN
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 04 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER JOSE SUAREZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.578.203, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


ANGELA BOLIVAR ACOSTA
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 05 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DENNY JOSE VERGARA MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.171.173, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


ANGELA BOLIVAR ACOSTA
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 06 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RENZO JULIAN ZAPATA RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.434.978, como **DIRECTOR DE SALUD**

VEGETAL INTEGRAL del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


ANGELA BOLIVAR ACOSTA
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 07 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ARMANDO JOSE BARRADA PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.385.120, como **DIRECTOR DE AGROECOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN POPULAR**, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


ANGELA BOLIVAR ACOSTA
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 I.N.S.A.I.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 08 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JAZMIN ELVIRA FLORIO LUIS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.117.061, como **DIRECTORA DE SALUD ANIMAL INTEGRAL** del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,


ANGELA BOLIVAR ACOSTA
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
 PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
 PRESIDENCIA/INSAI N° 09 CARACAS, 16 DE ENERO DE 2009.-

AÑOS 198° y 149°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 040 de fecha 28 de octubre de 2008, dictada por la Vice-Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.047 de fecha 29 de octubre de 2008 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **IRENE CAROLINA PEREIRA OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.318.484, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del 16 de enero de 2009.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 SUPERIOR

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3.501 CARACAS, 29 DE ENERO DE 2009

AÑOS 198° Y 149°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62, numeral 26 del 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5, 18; último aparte del artículo 19, y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designo al ciudadano **FREDY MANUEL GUTIERREZ BRITO**, titular de la cédula de Identidad N° 3.945.192 como Director General de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional, adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, a partir del 01 de enero de 2009. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

ARTÍCULO 2: Delego en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las Circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional, a solicitud de los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional.

ARTÍCULO 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.



LUIS AUGUSTO GUZMAN CEDEÑO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 SUPERIOR

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3.502 CARACAS, 29 DE ENERO DE 2009

AÑOS 198° Y 149°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62, numeral 26 del 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5, 18; último aparte del artículo 19, y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designo al ciudadano **JEHYSON JOSE GUZMAN ARAQUE**, titular de la cédula de Identidad N° 14.268.823 como Director General de Participación Estudiantil, adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, a partir del 15 de enero de 2009. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

ARTÍCULO 2: Delego en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las Circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Participación Estudiantil.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Participación Estudiantil, a solicitud de los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Dirección General de Participación Estudiantil.

ARTÍCULO 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.



LUIS AUGUSTO GUZMAN CEDEÑO
 Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 008

Caracas, 21 de Enero de 2009

198° y 149°

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de

fecha 31 de julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HECTOR HUGO CARO BUSTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 8.183.532, como **Director General Encargado de Educación Secundaria Bolivariana**, adscrito al Despacho de la Viceministra para la Articulación de la Educación Bolivariana de este Ministerio, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 ENE 2009 198° y 149°

No. 6300

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a designar a la ciudadana **MORELA FEBRES CORDERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad No. 3.720.845, como **Adjunta al Director General de la Oficina de Administración y Gestión Interna**, código de nómina No. 34, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.854, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las órdenes de servicio, cuyo monto sea igual o menor a trescientas Unidades Tributarias (300 UT).
- Las órdenes de pago cuyo monto sea igual o menor a trescientas Unidades Tributarias (300 UT).
- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del ministerio del Poder Popular para el trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los partes interesadas.
- La certificación de la Documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WITTENSIEDLER
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.072 de fecha 10 de mayo de 2007
Gaceta Oficial No. 38.910 de fecha 15-05-2007

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA INFRAESTRUCTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: CARACAS, 29 DE ENERO DE 2009

198° y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 156, 225 y 328 de la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela, los artículos 60, 62 y 77 numerales 1, 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 19 numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 17, 18, numeral 3, 21 y 74 de la Ley de Transporte Terrestre y artículos 402, 403, 404 y 405 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene el Derecho Constitucional de transitar libremente y por cualquier medio a través del territorio nacional, sin más restricciones que las establecidas en la Ley, y que es deber del Estado a través de las autoridades administrativas competentes, garantizar la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas para que se realice de manera fluida, conveniente, segura y sin impedimentos de ninguna especie;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, la elaboración de los planes nacionales y normas generales que regulan la actividad de tránsito terrestre, así como dirigir las políticas públicas en materia de vialidad y transporte a nivel nacional;

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional, como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, es competente para el control y vigilancia del tránsito en la red vial;

CONSIDERANDO

Que constituye una competencia exclusiva del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura la administración, conservación y aprovechamiento de las vías de comunicación nacionales, entendiéndose como tales las carreteras que atraviesen un estado y salgan de sus límites, las de conexión nacional, así como también aquellas que además de servir al tráfico local o estatal, sirven al tráfico nacional;

CONSIDERANDO

Que es criterio reiterado del máximo Tribunal de la República, la posición de superioridad o supremacía atribuida a los órganos centrales del Estado respecto a la coordinación que existe entre las diversas ramas del Poder Público; así como la subordinación expresa a la jerarquía del ente u órgano que coordina; por lo que el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, como órgano rector encargado de establecer los lineamientos en materia de vialidad, circulación y tránsito terrestre a nivel nacional; a los cuales deben someterse las diversas autoridades locales;

CONSIDERANDO

Que la carretera panamericana es una vía de comunicación nacional, cuya extensión comprende el Distrito Capital, el Estado Bolivariano de Miranda y el Estado Aragua, que representa una ruta alterna para acceder a otros Estados del Occidente del país; por lo que su circulación y funcionamiento corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura por órgano del Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte Terrestre bajo la supervisión del Instituto Nacional de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO

Que toda regulación, limitación o medida asumida por cualquier autoridad, en desconocimiento de las competencias previamente definidas y sin la debida autorización por parte del Ministerio del Poder popular para la Infraestructura, constituye una violación al Principio de Legalidad y por ende toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, como autoridad competente en materia de tránsito y vialidad, no ha aprobado ningún plan restrictivo a la circulación de vehículos en las vías de comunicación nacionales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se ordena al Instituto Nacional de Transporte Terrestre por órgano del Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte Terrestre y a la Brigada Especial de Vigilancia de Vías Expresas (VIVEEX), asumir y aplicar todas aquellas medidas tendientes a garantizar la libre circulación y tránsito en todas las vías de comunicación nacional, en especial la Carretera Panamericana. Las referidas medidas deberán ejecutarse, en coordinación con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través de su componente Guardia Nacional Bolivariana y los Cuerpos de

Policía debidamente homologados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre; todo ello en virtud de las atribuciones constitucionales y los deberes consagrados en la Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento.

Comuníquese y publíquese

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 15 DE ENERO DE 2009
NÚMERO 060
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 6.185, de fecha 18 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y a tenor de lo contemplado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el error material contenido en la Resolución N° 058, de fecha seis (06) de enero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.092, de fecha seis (06) de enero de 2009, en los términos que se describen a continuación:

DONDE DICE:

"Artículo 1. Designar al ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 5.997.547, Presidente de la Fundación Villa del Cine."

DEBE DECIR:

Artículo 1. Designar al ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 5.997.547, Presidente Encargado de la Fundación Villa del Cine.

SEGUNDO. Convalidar y reconocer plenos efectos jurídicos a todo lo actuado por el ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 5.997.547, como Presidente Encargado de la Fundación Villa del Cine, según designación que consta en la Resolución N° 058, de fecha 06 de enero de 2009.

TERCERO. Se procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva reimpresión, subsanando el referido error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 6 DE ENERO DE 2009
NÚMERO 058
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 6.185 de fecha 18 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955 de la misma fecha, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano DAVID RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 5.997.547, Presidente Encargado de la Fundación Villa del Cine.

Artículo 2. La designación contenida en el artículo 1 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 067
CARACAS, 26 DE ENERO DE 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 6.185 de fecha 18 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1989, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano JORGE LÓPEZ PIÑEIRO, titular de la cédula de identidad N° V-5.585.460, Viceministro de Fomento de la Economía Cultural, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los Acuerdos de Cooperación e intercambio cultural entre la República Bolivariana de Venezuela y otras naciones.
2. Los Protocolos Complementarios a los Programas de Cooperación e intercambio cultural entre la República Bolivariana de Venezuela y otras naciones.
3. Los Programas de Intercambio Cultural que promuevan, apoyen y desarrollen los planes y actividades relacionadas con la cultura venezolana en el exterior.
4. Todos los Acuerdos que atendiendo a los principios de solidaridad, respeto mutuo, reciprocidad y cooperación entre los pueblos, impulsen y promuevan la diversidad cultural entre la República Bolivariana de Venezuela y otras naciones.

Artículo 2. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente delegación, deberán indicar la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 068

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.246 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en

la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8.042, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Consejo Nacional de la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de mayo de 2008, lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana, **QECILIA JOSEFINA MENDOZA MIRANDA** titular de la cédula de identidad número V- 6.543.476 por tener cuarenta y nueve (49) años de edad, y haber prestado sus servicios durante y quince (15) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de TÉCNICO II (ASISTENTE DE ANALISTA III), en el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES FUERTES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. F 1.920, 16).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs.F 768, 06)** mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese,



HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 069

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 8.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8.042, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Consejo Nacional de la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de mayo de 2008, lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano, **PARABAVIZ JORGE ENRIQUE** titular de la cédula de identidad número V- 5.976.881, por tener cuarenta y ocho (48) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintiocho (28) años y cuatro (04) meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO I (PROMOTOR CULTURAL II), en el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs.F 2.161,90).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el setenta por ciento (70%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS TRECE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.F 1513, 33)** mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese,



HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 070

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8.042, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Consejo Nacional de la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de mayo de 2008, lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana, **MARICELA SÁNCHEZ GARCÍA** titular de la cédula de identidad número V- 6.027.048 por tener cuarenta y ocho (48) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintiún (21) años y cinco (5) meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PROFESIONAL II, en el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.F 2.362, 13).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el cincuenta y dos punto cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES CON**

DOCE CENTIMOS (Bs.F 1.240, 12) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese.



HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 071

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 6.042, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Consejo Nacional de la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de mayo de 2008, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana, OCHOA DUNO EMMA JOSEFINA titular de la cédula de identidad número V- 6.092.481, por tener cuarenta y siete (47) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintisiete (27) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de BACHILLER I (SECRETARIA EJECUTIVA I), en el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.F 1.434,36).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el sesenta y siete punto cincuenta por ciento (67,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.F 968,13) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese.



HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 072

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 6.042, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Consejo Nacional de la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.928 de fecha 12 de mayo de 2008, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana, BRACHO N. NANCY C., titular de la cédula de identidad número V- 6.439.571 por tener cuarenta y seis (46) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintiséis (26) años y siete (7) meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de TÉCNICO I (ASISTENTE DE ANALISTA III), en el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un sueldo promedio mensual de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.F 1.893, 16).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el sesenta y cinco por ciento (65,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL CIENTO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.F 1.100, 55) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2009.

Comuníquese y Publíquese.



HÉCTOR SOTO CASTELLANOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 073

Caracas, 29 de Enero de 2009
198° Y 149°

RESOLUCIÓN

HÉCTOR SOTO CASTELLANOS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 6.185, de fecha 18 de junio 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.248 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de

